

**CERTIFICACIÓN NÚMERO
50 (2014-2015)**

Yo, Mayra M. Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Junta Universitaria,

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria en su reunión Ordinaria del lunes 15 de junio de 2015, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Ley y Reglamento en torno a las Normas para la Transmisión en Audio de las Reuniones de la Junta Universitaria.

Junta Universitaria

Una vez finalizada la discusión, la Junta Universitaria acordó:

Aprobar las Normas para la Transmisión de las Reuniones de la Junta Universitaria.

Como parte de esta Certificación, se incluyen las mismas.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, 16 de junio de 2015.



Mayra M. Flores Santos
Secretaria Ejecutiva

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 754-2485

NORMAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA UNIVERSITARIA

El Comité de Ley y Reglamento recomienda a la Junta Universitaria que apruebe la deseabilidad de transmitir las reuniones del Cuerpo en audio con los siguientes criterios.

I. Transmisión de las reuniones de la Junta Universitaria

- A. Las reuniones presenciales de la Junta Universitaria deberán ser transmitidas vía Internet a través de un enlace en el portal de la Universidad de Puerto Rico.

II. Calendario de reuniones

- A. El calendario anual de reuniones ordinarias de la Junta Universitaria será publicado en su portal de Internet, al menos, dos (2) semanas de antelación a la reunión ordinaria de septiembre.

III. Sobre la suspensión de la transmisión de las reuniones, excepciones y discreción de la Junta

- A. La Junta prescindirá (momentáneamente) de transmitir sus reuniones vía Internet cuando:
 - 1. Se discuta algún pleito legal, acción judicial y asuntos de carácter confidencial que esté definido por ley o reglamento universitario que así se indique.
 - 2. Se discuta un caso de apelación.
 - 3. Se discutan asuntos que estén protegidos por la Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA), cobijados por la Regla 506 de las Reglas de las Evidencias de 2009, según enmendadas, sobre la relación médico-paciente o por Regla 508 de las mismas sobre la relación psicoterapeuta y paciente.

4. Se trate de un secreto comercial o de negocios conforme lo dispuesto en la Regla 513 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.
 5. Se discuta algún asunto sobre la propiedad intelectual.
 6. Se discuta asuntos relacionados con la seguridad pública, si éstos están relacionados con amenazas contra la Universidad, sus bienes o sus empleados.
 7. A solicitud de uno de los miembros de la Junta Universitaria, éste podrá exponer su turno fuera de la transmisión.
 8. Se excluirá la presentación de oferta y/o programa académico nuevo.
- B. Si, en el transcurso de una reunión de la Junta, algún miembro propone que el asunto no sea transmitido, exceptuado (de los enumerados en el inciso anterior), podrá presentar una moción solicitando que se interrumpa la transmisión mientras se discute el mismo.

De surgir oposición a la moción, se someterá a votación la moción presentada.

- C. La incapacidad de la Junta Universitaria para realizar la transmisión de una reunión no significará la suspensión de la misma. La Junta tendrá la potestad de pausar la transmisión en el momento que lo considere necesario.

IV. Se velará porque el costo de la transmisión en audio sea el menor posible, salvaguardando una buena calidad de la misma.